

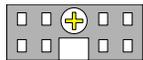
¿REQUIERE LA LEY QUE TODOS RECIBAN SERVICIOS EN LA COMUNIDAD?



NO. Sin embargo, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), por sus siglas en inglés ha hecho de los servicios basados en la comunidad una prioridad. La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) fue promulgada en 1990. Estableció estándares legales para proveer a las personas con discapacidades una oportunidad igual de participar en la sociedad. La ley incluye un mandato de que los servicios gubernamentales se proporcionen en el entorno más integrado apropiado. Esto significa que los servicios deben proporcionarse en un entorno que maximice las oportunidades para que las personas con discapacidad interactúen con personas que no tienen discapacidades. Esto se conoció como el "mandato de integración de la comunidad".

Las regulaciones de la ADA también estipulan que los gobiernos estatales y locales tienen la responsabilidad de hacer "modificaciones razonables" para evitar la discriminación basada en la discapacidad. Esto significa que se espera que tomen medidas especiales para ayudar a las personas con discapacidades a integrarse. Sin embargo, no están obligados a realizar cambios fundamentales en los programas y servicios.

¿CÓMO AFECTA EL MANDATO DE INTEGRACIÓN EN LA COMUNIDAD A LAS PERSONAS EN HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS?



Según la decisión tomada del Tribunal Supremo de los Estados Unidos de 1999 (L.C. vs. Olmstead), es una discriminación en violación de la ADA exigir que una persona sea segregada o institucionalizada para recibir servicios cuando puedan recibir servicios en un ambiente menos restrictivo. En su decisión, la Corte enfatizó la intención del Congreso de que el ADA sea usado para asegurar oportunidades de vida comunitaria

para personas con discapacidades. La Corte también señaló que los servicios institucionales deben seguir estando disponibles para las personas que requieren ese nivel de cuidado.

¿ESTO SIGNIFICA QUE EL ESTADO DEBE OFRECER SERVICIOS COMUNITARIOS PARA TODOS LOS QUE PUEDEN VIVIR EN LA COMUNIDAD?

Técnicamente, la respuesta es que deberían, pero no tienen que hacerlo todo a la vez. La Corte reconoció que tomaría tiempo y dinero para que los estados cumplieran con el mandato de integración comunitaria. Por lo tanto, la Corte dictaminó que los estados podrían considerar la disponibilidad de recursos, así como las diversas necesidades de las personas con discapacidad, para cumplir con este requisito.



La Corte aclaró que esta decisión no imponía el cierre de hospitales ni la desinstitucionalización inmediata. En cambio, requiere que los estados deben considerar las necesidades de todas las personas con discapacidades. Se esperaba que los estados liberaran a las personas de los entornos institucionales a un ritmo razonable; Los estados no podían atribuir su falta de hacerlo únicamente por falta de recursos.

La decisión sugirió que los estados podrían demostrar que estaban tratando de cumplir con el requisito si demostraban que tenían un "plan integral y efectivo para colocar a personas calificadas con discapacidad mental en entornos menos restrictivos, y una lista de espera que se mueve a un ritmo razonable, no controlada por los esfuerzos del estado para mantener sus instituciones plenamente pobladas".

¿QUIÉN DECIDE SI UNA PERSONA PUEDE VIVIR EN LA COMUNIDAD?

El estado puede basarse en la evaluación razonable de sus profesionales. Sin embargo, la razonabilidad de tales determinaciones puede ser cuestionada. Las decisiones deben basarse en el estatus del individuo, no en la disponibilidad de servicios comunitarios.

¿TIENE CONNECTICUT UN PLAN PARA INTEGRAR LAS PERSONAS EN LA COMUNIDAD?

Connecticut aún no tiene un plan de integración comunitaria. Una investigación plurianual realizada por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ) documentó el fracaso del estado de entregar a tiempo a personas del Hospital Connecticut Valley (CVH, la mayor instalación psiquiátrica hospitalaria). Como resultado, el Comisionado de DMHAS y CVH instituyeron políticas que requieren la descarga dentro de 120 días de la declaración de la disposición para la descarga.

A pesar de la existencia de estas políticas, el alta sigue siendo a menudo retrasada debido a la falta de alternativas de vivienda. El hecho de no llevar a cabo evaluaciones oportunas y llevar a cabo la planificación de la descarga puede contribuir a retrasos innecesarios. Hay conversaciones en curso sobre cómo los fondos de Medicaid podrían ser utilizados bajo un plan de exención para cubrir los servicios opcionales que apoyan la vivienda y para facilitar servicios de apoyo para las personas con condiciones de salud mental.

¿HAY MUCHAS PERSONAS EN CONNECTICUT QUE ESTÁN INSTITUCIONALIZADAS O RESTRINGIDAS INNECESARIAMENTE?

SI, AUNQUE ES DIFÍCIL DETERMINAR EXACTAMENTE CUÁNTOS.

DMHAS ha documentado el estancamiento en el sistema de salud mental del estado, lo cual puede resultar en que muchos clientes reciban servicios en el entorno equivocado. Muchos de ellos se encuentran en los hospitales sólo porque no hay suficientes colocaciones en la comunidad y otros están atrapados en los arreglos de vivienda de transición, porque no hay vivienda más independiente. Las personas con problemas de salud mental continúan en hogares de ancianos, aunque no se sabe con certeza cuántos de estos individuos pueden vivir en la comunidad.

La falta de un plan eficaz de integración de la comunidad significa que las personas que no requieren un nivel de cuidado hospitalaria están innecesariamente confinadas y se les impide reconstruir sus vidas en la comunidad. Al mismo tiempo, las personas que pueden necesitar esas camas se les niega el acceso a ellos.

¿QUÉ PASA CON AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CÁRCELES Y LOS REFUGIOS?



La ley no es tan explícita sobre los derechos de las personas ya "en la comunidad" sin



embargo; Es posible que las personas que están en riesgo de institucionalización innecesaria podrían estar cubiertas por la ADA. Además, si el estado ejecuta programas, como alternativas al encarcelamiento, de una manera que discrimina a las personas con discapacidades psiquiátricas, y hace que sea más probable que vayan a la cárcel, que podría violar la ADA. Esto significa que el Estado tal vez necesite hacer modificaciones razonables en sus programas para proporcionar los servicios necesarios a estas personas para promover la integración de la comunidad.

LOS INDIVIDUOS TIENEN EL DERECHO A LOS SERVICIOS DE DEFENSA

Las personas protegidas por la Declaración de Derechos tienen derecho a la promoción para ayudarles a hacer valer sus derechos. Estos



defensores deben ser autorizados a participar en las reuniones del equipo de tratamiento, así como en otras reuniones y procedimientos

para hacer cumplir la Declaración de Derechos de los Pacientes.

PROTEGE SUS DERECHOS

Entre los derechos legales protegidos bajo la Ley de Estadounidenses con Discapacidades está el derecho a ser integrado en la comunidad, ya recibir servicios en el ambiente menos restrictivo posible. Esto significa un entorno que maximiza la oportunidad de interactuar con personas no discapacitadas.

El propósito de este folleto es proporcionar una visión general de las disposiciones de ADA que establecen el derecho de un individuo a los servicios basados en la comunidad, en lugar de institucionales. No se pretende explicar todos los detalles relacionados con esta ley ni proporcionar asesoramiento jurídico. Si tiene preguntas sobre la integración de la comunidad, llame al Proyecto de Derechos Legales de Connecticut.



CONNECTICUT
LEGAL
RIGHTS
PROJECT, INC.

MANDATO DE LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA DE LA LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES



DERECHOS AL TRATAMIENTO BASADO EN LA COMUNIDAD

**Para más asistencia llámé a
Connecticut Legal Rights Project, Inc.
Teléfono gratuito 1-877-402-2299
TTY 860-262-5066
860-262-5030
www.clrp.org**

La información contenida en este folleto es efectiva a partir de Diciembre del año 2016

**REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS
CON CONDICIONES DE SALUD MENTAL**